CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas destinadas a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, en el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el fondo «Next Generation EU».

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia permiten realizar reformas estructurales en los Estados miembro adquiriendo las administraciones públicas un papel protagonista en el impulso, seguimiento y control de los proyectos del Plan. Para la ejecución de este plan en el ámbito nacional, se ha aprobado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con la finalidad de facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos.

Por otra parte, y en este mismo marco, el Gobierno de España ha aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española que se divide en diferentes componentes según distintos ejes de actuación en los que intervienen los diferentes departamentos ministeriales.

Dentro de este conjunto de medidas se encuentra el componente 14, «Plan de modernización y competitividad del sector turístico». Inversión 4, línea de actuación 2 destinado a Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas.

Se trata de mejorar la competitividad del sector turístico, la medida propuesta persigue incrementar la competitividad de nuestras empresas turísticas mediante la incorporación de

elevados estándares en materia de eficiencia energética y economía circular, para reducir así su huella de carbono y los costes energéticos.

Todos los proyectos financiados con recursos del Mecanismo de Recuperación deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente («Do not Significant Harm», DNSH), esta obligación está recogida en toda la normativa del mecanismo: Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; Comunicación de la Comisión 2021/C 58/01, de 12 febrero (Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»); y Decisión de ejecución del Consejo de 16 junio 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y resiliencia de España. Conforme a la definición del principio DNSH, contenida en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y dentro del marco general del Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima, todos los proyectos de inversión que se financien con recursos derivados de esta Orden deben de respetar dicho principio, y las condiciones del etiquetado climático, tal y como prevé la definición de la submedida en el Plan de Recuperación. Lo anterior incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en el Componente 14, en la medida 4, en la que se enmarcan dichas actuaciones en lo referido al principio etiquetado climático, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente del Plan, en el Anexo al CID y en el Acuerdo sobre las Disposiciones Operativas. Las etiquetas climáticas asignadas a esta línea de actuación son la 024 “Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo”, la 024bis “Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo” y la 044 “Gestión de residuos comerciales e industriales: desechos residuales y residuos peligrosos” con una contribución a objetivos climáticos del 40 %, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

El 2 de septiembre, es aprobado el Decreto-Ley n.º 6/2021, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia

El artículo 10. Uno.16 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye como exclusiva a la Comunidad Autónoma de la Región de

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Murcia la competencia en materia de “promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial”.

El Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional en su artículo 8 establece que la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de turismo entre otras.

Desde la Administración Regional, se plantea dar respuesta a las necesidades del sector turístico, entre otras iniciativas, con medidas específicas de apoyo financiero que sirvan como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último de impulsar la mejora continuada de los servicios y productos turísticos.

Finalmente, mediante la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 119,6 millones de euros.

Para poner en práctica lo anteriormente indicado, se dicta esta norma, que contiene las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones de proyectos de mejora de la eficiencia energética y economía circular de las empresas turísticas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la que se establece la convocatoria de correspondiente al año 2024.

Es necesaria la tramitación conjuntamente de las bases y la convocatoria para poder cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial, motivación en aplicación el art. 13.2 del Decreto-ley 6/2021 de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia. “En los expedientes conducentes a la aprobación de las bases reguladoras de subvenciones y ayudas financiables con fondos del Instrumento Europeo de Recuperación «Next Generation EU», exclusivamente y con carácter de urgencia, se realizarán los siguientes

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

trámites: la propuesta del órgano competente, en la que se motivará la necesidad de tramitar conjuntamente las bases y la convocatoria si procede tal acumulación, el informe jurídico y el informe de la Intervención Delegada".

Esta Orden y su convocatoria de ayudas contribuyen al cumplimiento de los hitos y objetivos asignados a la tipología de inversión contemplada en el Componente 14 del Plan de Recuperación, cuya evaluación fue aprobada según la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, en la parte proporcional a los fondos que se le han asignado que, para el periodo 2021-2023, ascienden a 220 millones a cargo del Plan de Recuperación. En concreto, para 2022, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, contempla un importe de 170 millones en la aplicación presupuestaria 50.43ND.759.

Mediante la antes mencionada Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por importe de 119,6 millones de euros, **de los que a la Región de Murcia le corresponden 1.421.920,00 €, efectuándose el ingreso definitivo en la CARM por la cantidad de 1.421.916,00 €.**

Este importe de **1.421.916,00€** será verá incrementado por el crédito disponible de la anterior convocatoria de ayudas de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, partida presupuestaria **19.04.00.751E.774.01 proyecto de gasto 49650 "Reforma en alojamientos turísticos mejora eficiencia energética",** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, que contaba con un crédito inicial de **1.948.360,00€, no pudiendo comprometer el crédito hasta el 30 de abril de 2024, tras la correspondiente incorporación de crédito, y por la cantidad de 1.036.919,64 €, por tanto ha quedado disponible en dicha partida y proyecto un crédito por importe de 911.440,36 €.**

Así lo permite el mencionado acuerdo en su cláusula primera apartado 3 y 4:

3. "Los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad o ciudad autónoma convocante, en razón del número de

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en el presente acuerdo".

4. "El número total de establecimientos que hayan recibido ayuda a fecha 31 de diciembre de 2024, sean de alojamiento turístico o de otros subsectores turísticos, computarán indistintamente a efectos de cumplimiento del hito de ejecución contenido en el anexo V del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, con el número de beneficiarios final que figura actualizado en la cláusula cuarta, conforme al nuevo reparto del presupuesto objeto de este Acuerdo".

En el anterior reparto por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, correspondieron a la Región de Murcia 2.021.120,00 euros, destinando el 3,6 por ciento a costes indirectos según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia sectorial en su base 7. En la partida presupuestaria 19.04.00.751E.227.06 proyecto de gasto 50490 "Revisión de expedientes mejora eficiencia energética en alojamientos turísticos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contaba con un crédito inicial de 72.760,00€. Tras una modificación presupuestaria por importe de 10.000,00€ con destino a la partida 19.04.00.751E.226.02 proyecto de gasto 50235 "Promoción y difusión programa ayudas de eficiencia energética", y los gastos realizados en el año 2023 en ambas partidas, quedan disponibles para la anualidad 2024 las cantidades de 44.670,50€ y 1.288,00 € respectivamente para actuaciones de tal naturaleza.

El nuevo Acuerdo en su cláusula cuarta apartado 2 establece que las Comunidades y Ciudades Autónomas podrán disponer de un máximo del 3,6 por ciento de los nuevos importes transferidos en 2023 como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionadas, en los términos expresados en las bases 7 y 8 del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022. En este sentido se mantiene el crédito disponible de 44.670,50 € y 1.288,00€ antes mencionado, en la partida presupuestaria y proyecto de gasto, sin destinar nuevo importe a este fin.

El importe total, de esta nueva convocatoria suma así **2.333.356,36 € (dos millones trescientos treinta y tres mil trescientos cincuenta y seis euros con treinta y seis céntimos de euro).**

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados tanto si se procede a una ampliación como consecuencia de remanentes de los créditos antes descritos y disponibles en las partidas del Capítulo II, como si se contara con la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuantía de hasta 6.000.000,00 €, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Turismo, según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo.

Las bases contenidas en esta Orden tienen como finalidad regular las ayudas que conceda la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes para el apoyo a las empresas turísticas para la mejora de la eficiencia energética y los proyectos de economía circular de las mismas. Las ayudas van encaminadas a la modernización de las infraestructuras y sistemas de los edificios de la región destinados a alojamientos turísticos y aquellos en los que se desarrollen otras actividades económicas empresariales o profesionales vinculadas al sector turístico, con el objetivo doble de la consecución de una gestión más sostenible y de la reducción de los impactos medioambientales de la actividad turística.

La presente Orden responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y es coherente con los planes y normativa vigente en materia de turismo, así como con la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones, esto es, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otra parte, la subvención aparece recogida en la Orden de 14 de febrero de 2024 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2024, mediante la línea de subvención denominada: *Financiación de Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU* . Fuente de Financiación: *44 0209 1404.00 MRR.: "Proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas".* Contribuyendo así al logro de

sus objetivos, tal y como establece la ficha del PES, mediante la mejora de la eficiencia energética de establecimientos turísticos, mejorando su competitividad.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de sus competencias y en cumplimiento del mandato dado por la Conferencia Sectorial de Turismo, a propuesta de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Bases reguladoras.

Establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas destinadas a proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU en el marco de referencia **establecido por la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023.**

Artículo 2. Avocación.

Avocar la competencia delegada en el titular de la Secretaría General respecto a la aprobación de la convocatoria y la fase de autorización del gasto que la misma comporta, conforme a lo establecido en el **Dispongo Primero apartado C)** y **Dispongo octavo** de la **Orden de 29 de septiembre** de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Artículo 3. Convocatoria.

Convocar, para el ejercicio 2024, subvenciones destinadas a financiar proyectos de eficiencia energética de empresas turísticas, mediante fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia **- Financiado por la Unión Europea –NextGenerationEU** en el en el marco de referencia establecido por la **Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría**

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Se trata de actuaciones que garanticen la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables.

Artículo 5. Entrada en vigor.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, XX de XXXXXX de 2024.—La Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, Carmen María Conesa Nieto.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU.

Base 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras, de las ayudas destinadas a proyectos de mejora de la eficiencia energética en empresas turísticas de la Región de Murcia, que convoque la **Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU,** con cargo a los créditos que se habiliten y transfieran a sus presupuestos para tales fines.

2. La etiqueta climática asignada a esta línea de actuación es la 024 «Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo» con una contribución a objetivos climáticos del 40 %, y digital del 0%. Conforme a dicho objetivo, se contribuirá a mejorar la eficiencia energética en empresas turísticas, con el fin de mejorar su rendimiento energético, reducir su consumo de energía, y contribuir a mejorar su competitividad turística. En coherencia con el objetivo CID 227 del Plan de Recuperación prevé que, “entre las medidas específicas para reducir el consumo de energía”.

3. Esta Orden y su convocatoria de ayudas contribuyen al **cumplimiento de los hitos y objetivos** asignados a la tipología de inversión contemplada en el **Componente 14 del Plan de Recuperación,** cuya evaluación fue aprobada según la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, en la parte proporcional a los fondos que se le han asignado que, para el periodo 2021-2023, ascienden a 220 millones a cargo del Plan de Recuperación. En concreto, para 2022, la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, contempla un importe de 170 millones en la aplicación presupuestaria 50.43ND.759.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

Se adjunta ANEXO I.II. COMPONENTE 14: PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO. Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo.

4. Estas ayudas tienen como finalidad contribuir a la **financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en inmuebles, infraestructuras o instalaciones de empresas turísticas ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,** de acuerdo con el apartado de **"modernización y competitividad del sector turístico" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Componente 14)** y en el marco de referencia establecido por la **Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023,** por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022; destinado a la **Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Base 2. Ámbito de aplicación.

1. Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, en **edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico**, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

Establecimientos hoteleros: Hotel; hotel-apartamento; hostal; pensión, (Decreto 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia).

Apartamentos turísticos (Decreto 174/2018, de 25 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Región de Murcia).
Viviendas de uso turístico (Decreto 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia).
Alojamientos rurales (Decreto 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia).
Campings y áreas de autocaravanas (Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de campings y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia.)

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Albergues turísticos (Decreto 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia).

2. Además de las de alojamiento descritas, **el nuevo acuerdo amplia la categoría de beneficiarios últimos** de estas ayudas a las personas, físicas o jurídicas, que respondan a la descripción de establecimiento turístico recogida en la normativa sectorial, así como otras actividades económicas vinculadas al sector turístico. Según lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, se consideran otras actividades económicas vinculadas al sector turístico las descritas en su Título II y que conforme al artículo 23 hayan sido **inscritas en el correspondiente Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia:**

-Agencias de viaje
-Organizadores profesionales de congresos
-Empresas de turismo activo

Pudiendo estar clasificadas bajo alguno de los siguientes códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE): 7912 Actividades de los operadores turísticos, 7911 Actividades de las agencias de viaje, 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos, 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos, 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras, entre otros que recoge el nuevo acuerdo.

Se exige presentación de **certificado de la correspondiente inscripción de la empresa en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia, emitido por la autoridad competente.**

No obstante, también podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes acrediten haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) una **declaración responsable completa para la obtención de la clasificación turística, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.** En el supuesto de que en el proceso de comprobación de la documentación se concluyese que el establecimiento no cumple con los requisitos de clasificación que corresponden, según la modalidad de que se trate, y se dicte resolución en ese sentido, procederá la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, según lo establecido en el artículo 89 del Reglamento Ley General de Subvenciones, o en su caso, el reintegro, de las cantidades percibidas.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

3. Esta Orden se dicta en desarrollo de la Línea de subvención incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024** que incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas: **Financiación de Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU,** cuyo logro es mejorar la eficiencia energética de establecimientos turísticos, mejorando su competitividad.

Base 3. Régimen de concesión.

Para la concesión de las subvenciones, será de aplicación lo previsto en el artículo **62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre,** y teniendo en cuenta que las ayudas previstas por el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023 se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que **no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos**, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en las convocatorias, y siendo así aplicable el régimen de concesión de **supuestos especiales de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,** hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, al amparo de lo previsto en el mencionado artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Además de lo previsto en la presente Orden, en las correspondientes Resoluciones de convocatoria y por lo previsto, asimismo, por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El resto de normativa aplicable figura en Anexo I.I.

Las ayudas otorgadas dentro del ámbito de la presente línea de subvención estarán dentro de los límites previstos en el **Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE de 15.12.2023),** por lo que el límite máximo de ayudas de *minimis* percibidas por cada beneficiario **no excederá de 300.000,00**

euros durante cualquier periodo de los tres años previos. El límite máximo establecido se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de *minimis* o el objetivo perseguido por la misma.

Base 4. Beneficiarios y requisitos. Destinatarios últimos.

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en estas bases, conforme a lo que se disponga en las convocatorias que realicen, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, que tengan residencia fiscal en España:

a) **Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico o las actividades descritas en el apartado 2.**

b) **Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico o a las actividades descritas en el apartado 2, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de esta orden.**

Si ambas categorías de destinatarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100 % del mismo.

2. **Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que desarrollen actividades económicas vinculadas al sector turístico,** que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estén inscritas **en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.**

No obstante, también podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes acrediten haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) una **declaración responsable completa para la obtención de la clasificación turística, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.** En el supuesto de que en el proceso de comprobación de la documentación se concluyese que el establecimiento no cumple con los requisitos de clasificación que corresponden, según la modalidad de que se trate, y se dicte resolución en ese sentido, procederá la anulación de la ayuda reconocida o, en su caso, el reintegro, de las cantidades percibidas.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

2.1 Requisitos para obtener la condición de destinatario último.

a) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas físicas deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener su domicilio fiscal y centro operativo permanente en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

b) Cuando los destinatarios últimos sean personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas, conforme a la normativa que les resulte de aplicación y atendiendo al procedimiento que se establezca, en su caso, en la respectiva convocatoria.

c) Cuando el destinatario último sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2 No podrán obtener la condición de destinatarios últimos de estas ayudas:

a) Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en dicho artículo 21. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad a los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que

se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente a la consulta, así mismo, consultará o recabará, previa autorización de éste, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que expresamente no autorice dicha consulta, como consecuencia en este último caso del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado queda obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

3. Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

4. Las personas o entidades destinatarias últimas garantizarán, mediante declaración responsable, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

5. Una vez conocidos los participantes en el procedimiento, se realizará el análisis de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contendrá los datos de titularidad real de las personas jurídicas obrantes en sus bases de datos y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

Base 5. Actuaciones subvencionables.

Se trata de actuaciones que garanticen la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, y que intervengan tanto en la envolvente térmica como en los sistemas e instalaciones.

El nuevo acuerdo amplía el rango de actuaciones, siendo actuaciones subvencionables en la convocatoria que rige esta orden:

1. La mejora de la envolvente térmica.
2. Instalaciones térmicas (energía solar térmica, energía geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia, hidrotermia).
3. Sombras exteriores y ajardinamiento.
4. Instalaciones y equipos (solar fotovoltaica; electrodomésticos más eficientes con letras de consumo A, B o C; cero emisiones en caso de motores).
5. Sistemas de control y gestión (control remoto, monitorización de consumos).

Las actuaciones se enmarcarán necesariamente en los epígrafes 024, 024 bis y 044 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

024 - Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo.

024bis - Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo.

044 - Gestión de residuos comerciales e industriales: desechos residuales y residuos peligrosos.

Una solicitud podrá recoger una o varias actuaciones en uno o varios inmuebles, instalaciones o infraestructuras siempre y cuando se efectúen dentro del mismo proyecto.

Base 6. Gastos subvencionables.

1. Serán considerados gastos subvencionables aquellos necesarios para conseguir los objetivos perseguidos de entre los que se relacionan a continuación:

a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de los certificados de eficiencia energética previstos en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, cuando éstos sean exigidos.

b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.

c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con la/s tipología/s de las actuaciones objeto de ayuda.

d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.

e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.

f) La inversión en equipos y materiales efectuada.

g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.

h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.

i) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control. Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.

j) Cuando sea necesaria para el proyecto, la retirada de productos de construcción que contengan amianto que se realice conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

k) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptasen para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

2. **No** serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Tasas, impuestos o tributos.

b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos, así como los gastos de gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

c) Seguros suscritos por el solicitante.

d) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.

e) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.

f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

h) Elementos de transporte.

i) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

I. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Se exceptúan los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

II. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia son los establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

III. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos.

IV. Las actividades relacionadas con incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

V. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas respecto de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

VI. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

j) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario, así como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, tales como arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.

k) Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al COVID-19.

l) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

3. Se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda aquellos gastos satisfechos a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la Región de Murcia. Para ser admitidos como coste elegible deberán encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de documentación que acompañe a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados, así como sus justificantes de pago. No se admitirán gastos de gestión superiores al 4 % del importe de la ayuda solicitada ni superiores a 3.000,00 euros por expediente.

4. Se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda los gastos satisfechos a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto. El coste total admitido para sufragar los gastos del informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones emitido por un organismo o entidad de control, la gestión de la justificación de la realización de las actuaciones y la elaboración del informe del auditor sobre la cuenta justificativa del proyecto no podrá superar globalmente el 7% del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000,00 euros por expediente.

5. Dado el carácter incentivador de las ayudas, solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las **ayudas iniciadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda, no considerándose elegible ningún coste relativo a la ejecución de la actuación que haya sido facturado con anterioridad**, sin perjuicio de los costes correspondientes a actuaciones preparatorias que sean necesarios para presentar la solicitud o llevar a cabo las correspondientes inversiones, como pueden ser proyecto, memorias técnicas, certificados, etc., que sí podrán ser considerados subvencionables, aun cuando hubieran sido facturados con anterioridad, siempre que, en todo caso, estas actuaciones preparatorias se hubieran iniciado con fecha posterior a 1 de enero de 2021.

Esta subvención tiene como objetivo incentivar las inversiones por parte del beneficiario, para la consecución del objetivo final de mejora en la eficiencia energética, establecido en el objetivo CID 227 del Plan de Recuperación que prevé medidas específicas para reducir el consumo de energía.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Base 7. Financiación y cuantía.

1. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas partida de gastos **19.04.00.751E.774.01 Proyecto 49650 "Reforma en alojamientos turísticos para mejora de eficiencia energética".**

2. El crédito del proyecto C14.I4, línea de actuación 2, 01 Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas del componente 14, correspondiente a la Región de Murcia asciende a 1.421.920,00 €, en virtud de lo establecido por la Resolución de 5 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades y ciudades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Conforme a la Base Primera, apartado 3 del mencionado Acuerdo de Conferencia Sectorial, los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad autónoma convocante, en razón del número de solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos, podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en dicho acuerdo. De la transferencia efectuada a la Región de Murcia en 2022, por un importe de 1.948.360,00 euros (tras detraer el 3,6% de costes indirectos), **existe un crédito no comprometido y disponible por importe de 911.440,36 € para la anualidad 2024.**

4. En el anterior reparto por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, correspondieron a la Región de Murcia 2.021.120,00 euros, destinando el 3,6 por ciento a costes indirectos según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia sectorial en su base 7. En la partida presupuestaria 19.04.00.751E.227.06 proyecto de gasto 50490 "Revisión de expedientes mejora eficiencia energética en alojamientos turísticos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contaba con un crédito inicial de 72.760,00€. Tras una modificación presupuestaria por importe de 10.000,00€ con destino a la partida 19.04.00.751E.226.02 proyecto de gasto 50235 "Promoción y difusión programa ayudas

de eficiencia energética“, y los gastos realizados en el año 2023 en ambas partidas, quedan disponibles para la anualidad 2024 las cantidades de 44.670,50€ y 1.288,00 € respectivamente para actuaciones de tal naturaleza, manteniéndose el crédito disponible en la partida presupuestaria y proyecto de gasto, sin destinar nuevo importe a este fin.

Por ello, en virtud de lo previsto en la mencionada Base Primera del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, el crédito total que se asigna a esta convocatoria asciende **a 2.333.356,36 €.**

5. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados tanto si se procede a una ampliación como consecuencia de remanentes de los créditos antes descritos y disponibles en la partidas del Capítulo II, como si se contara con la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuantía de hasta 6.000.000 €, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Turismo, según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo.

6. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinará la transferencia recibida a otorgar ayudas a los sujetos previstos en la base 4 (Destinatarios últimos), para financiar las actuaciones previstas.

Base 8. Procedimiento de concesión a destinatarios últimos.

1. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por Orden del titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.
2. El extracto de la convocatoria se publicará en el BORM, publicándose el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en cumplimiento de las obligaciones de publicación e información previstas en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.
3. Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de concesión de supuestos especiales de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

presupuestario establecido en la convocatoria, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, siendo las actuaciones objeto de ayuda seleccionadas por orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos previstos, resolviéndose las mismas según se determine en las respectivas convocatorias.

4. El calendario de ejecución del proyecto habrá de ajustarse de modo que pueda asegurarse el cumplimiento del Objetivo CID 227, que exige que los proyectos han de estar totalmente ejecutados y justificados antes del 30 de junio de 2025. Teniendo en cuenta esto anterior, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución definitiva del procedimiento de concesión de la ayuda corresponde a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada, por parte del órgano instructor que será la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

5. **El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de tres meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda**.

6. **La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones**. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su respectiva convocatoria.

7. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de las mismas, pese a haberse adoptado, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total a la mitad de los concedidos contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda o que pongan en riesgo el cumplimiento del objetivo CID 227 en el plazo establecido (30 de junio de 2025).

8. Comprobada la ejecución de la actuación por parte del destinatario último de las ayudas, así como la entrega de toda documentación exigida dentro del plazo establecido, el órgano competente de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia ordenará el pago de la ayuda,

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio de Industria y Turismo, el Plan de Recuperación, así como la financiación del Mecanismo de Recuperación.

9. En caso de que el destinatario último de las ayudas no cumpliera con la obligación de justificación establecida no se abonará la financiación concedida y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando, para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Así mismo, en este supuesto, deberá retornarse el importe del anticipo que se hubiera percibido incrementado en el interés legal que resulte de aplicación.

10. La información sobre las concesiones de ayudas realizadas al amparo de esta orden será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, y demás normativa de desarrollo de dicha obligación.

Base 9. Relación con los interesados de forma telemática.

1. La Administración se relacionará de forma telemática con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015.

2. El interesado podrá comunicar voluntariamente una dirección de correo electrónico a los solos efectos de que la Administración le avise de la puesta a disposición de una notificación en sede electrónica.

Base 10. Presentación de solicitudes.

1. Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es, a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al procedimiento habilitado al efecto que señalará la convocatoria con indicación del código para la presentación de solicitudes y desde el que también podrá acceder al indicado formulario de solicitud en modelo normalizado. Y con los anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la Ley 39/20215, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la solicitud se presentara presencialmente, se requerirá al

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación conforme a lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/20215, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la LSCARM, cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

3. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en El BORM, publicándose el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a las respectivas comunidades autónomas. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

Documentos a presentar.

1. Identificación del solicitante (TODAS LAS SOLICITUDES):

a) Documentación relativa a la identidad del solicitante:

   i. Empresario persona física: documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), pasaporte, y tarjeta de identificación fiscal.

   ii. Empresario persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal.

b) En su caso, escritura de constitución de la empresa, en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas, y estatutos sociales de la misma.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

c) En su caso, identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), o pasaporte en vigor del administrador, consejero-delegado o persona con poder para firmar la solicitud.

d) El beneficiario deberá remitir información sobre su titularidad real, en previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023 (existencia de bandera negra en el procedimiento, por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto al solicitante).

2. Declaraciones responsables:

2.1. Declaración responsable de las **ayudas de *minimis*** percibidas por la entidad. Si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado, deberá presentarse una declaración actualizada.

2.2. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

2.3. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2.4. Declaración responsable relativa al cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022, estando incluida en la solicitud.

2.5. Declaración responsable, donde conste detallado que el solicitante o solicitantes de la actuación:

1.º No se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

2. º Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad a los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente a la consulta, así mismo, consultará o recabará, previa autorización de éste, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que expresamente no autorice dicha consulta, como consecuencia en este último caso del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado queda obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

3.º No han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas. Así como en su caso, declarar todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

4.º Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, según lo establecido en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5.º Mantener el uso para el que se otorgue la ayuda al menos durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años siguientes a dicha concesión, para los bienes no inscribibles, contados a partir de su adquisición, en el caso de que la obtenga. Si se trata de arrendatarios con un contrato cuya vigencia es inferior al plazo indicado o supuestos análogos, también se deberá aportar una declaración suscrita por la propietaria del establecimiento, que garantice el uso mencionado para el resto del periodo. En el supuesto de que no sea respetado dicho compromiso procederá el reintegro de la cantidad recibida en proporción al tiempo en que haya dejado de cumplirse.

3. En relación con el inmueble, instalación o infraestructura en que se desarrollen las actuaciones, deberán aportarse:

a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble y certificado catastral electrónico descriptivo y gráfico (pudiéndose ser consultado este

extremo por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

b) Informe justificativo firmado por el solicitante, en el que se indicarán la/s tipología/s de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, una descripción de las actuaciones subvencionables, la justificación de los costes elegibles, y la cuantía de la ayuda solicitada.

c) En su caso, Certificado de eficiencia energética del edificio, existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

d) En su caso, Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO_2/m^2 año), y se consigue un ahorro de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El Certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

e) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. En el proyecto o memoria técnica se justificará el cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que se aplique a la/s tipología/s para la/s que se solicita ayuda.

El proyecto o memoria técnica incluirá un **Estudio de Gestión de Residuos** donde se justifique el cumplimiento del requisito relativo al mínimo del 70 % de residuos, firmado por técnico competente, o en su defecto declaración responsable firmada por el

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

representante del beneficiario, en el que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado.

Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

f) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.

g) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

4. Para las actuaciones previstas en el artículo 5.2 b) de esta Orden (sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes), se acompañará:

a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble y certificado catastral electrónico descriptivo y gráfico (pudiéndose ser consultado este extremo por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

b) Informe justificativo firmado por la solicitante, en el que se indicarán la/s tipología/s de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, una descripción de las actuaciones subvencionables, la dirección del inmueble en la que se va a llevar a cabo dicha sustitución, la justificación de la mejora en la eficiencia obtenida con la sustitución de los electrodomésticos, la justificación de los costes elegibles, y la cuantía de la ayuda solicitada.

c) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.

d) Documento que justifique adecuadamente que los electrodomésticos sustituidos se procesan para su desmontaje y recuperación y que en ningún caso son o serán objeto de

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

venta o reutilización como electrodomésticos, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

e) Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

f) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

➢ **Excepciones a la presentación de la documentación:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*: "Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.*

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación."

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento y el Consejo de 27 de abril de 2016, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Se informa a los solicitantes sobre la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Así mismo, se informa que las ayudas quedarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre la subvención.

Base 11. Determinación de las cuantías

1. La ayuda en la cuantía que se establezca en la resolución de concesión correspondiente, será otorgada al destinatario último de las ayudas que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

2. La cuantía mínima de la ayuda a solicitar será de 20.000,00 € (veinte mil euros) siendo subvencionable el 100% del coste elegible por el que se solicite la ayuda y que esté adecuadamente justificado a juicio del órgano instructor, teniendo en cuenta el **límite máximo de ayudas de minimis (300.000,00 €)** que se señala en la base 3.

Base 12. Instrucción.

1. La competencia para la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.
2. El órgano de instrucción podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con el proyecto o conexos con el mismo, estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. Todos los miembros que compongan o intervengan en modo alguno en la instrucción del procedimiento deberán manifestar de modo expreso la no existencia de conflictos de interés mediante declaración responsable (DACI).

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano evaluador, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 13. La Comisión de evaluación.

1. Los proyectos presentados, serán examinados para determinar si cumplen con los requisitos exigidos en las presentes bases dictadas según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial y el orden de presentación de las solicitudes. Dicha valoración será llevada a cabo por una Comisión de evaluación. En caso de cumplir con los requisitos, emitirá informe favorable para obtener la condición de beneficiario.

2. Todos los miembros que compongan o intervengan en modo alguno en la Comisión de Valoración deberán manifestar de modo expreso la no existencia de conflictos de interés mediante declaración responsable (DACI).

3. Dicha Comisión estará formada por:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de

Competitividad y Calidad Turísticas.

Secretaría: La persona responsable de la Sección o Unidad administrativa competente en la instrucción de la Dirección General de Competitividad y CalidadTurísticas.

Vocalías: Dos funcionarios/as designados/as por la persona titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Para la revisión de proyectos se contará con personal técnico especializado en materia de eficiencia energética.

Base 14. Resolución, concesión y recursos

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas es el titular de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes.

2. Mediante resolución del titular de la Consejería se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución de concesión hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios.

c) Una relación por orden de presentación por no tener cabida en la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia o pérdida del derecho a la ayuda, en cuyo caso, el órgano concedente le podrá otorgar la subvención solicitada, sin necesidad de una nueva convocatoria siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la LGS y Reglamento de la misma.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Al acogerse esta convocatoria al régimen de “ayudas de mínimis”, en la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe equivalente de subvención bruta.

5. Tanto la resolución expresa como la desestimación por silencio ponen fin a la vía administrativa y ambas podrán ser recurridas potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que las hubiera dictado o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los órganos de dicho orden jurisdiccional.

6. Los beneficiarios de las ayudas deberán comprometerse a cumplir las obligaciones que las normas reguladoras establecen.

Base 15. Obligaciones generales de los beneficiarios.

Esta entidad asume como propias las directrices y manifestaciones realizadas en el Sistema de Integridad Institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado mediante Acuerdo de 27 de febrero de 2019 (BORM nº 63, de 16 de marzo de 2019), así como en el Código Ético de los Altos Cargos y en el Código de Conducta en la Contratación Pública de la Región de Murcia. En este sentido es preciso hacer mención al cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022.

Asimismo, el centro directivo asume el compromiso de actuar de conformidad con declaración institucional del Gobierno de la Región de Murcia sobre Lucha contra el Fraude y toma conocimiento y ratifica el modelo de Plan de actuaciones para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el ámbito de ejecución de los fondos MRR-Next Generation EU. aprobada por el Consejo de Gobierno según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el 10 de marzo de 2022, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital. Acuerdo certificado por el Secretario del Consejo de Gobierno con fecha 18/03/2022.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Con carácter previo a la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Con carácter general, los beneficiarios de estas ayudas quedan sujetos al cumplimiento de las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en particular, a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la CARM, Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes.

Los beneficiarios del sistema de subvenciones establecido en estas bases tendrán además las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, prestar el servicio, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución, así como la realización de la actuación subvencionada.

3. Cumplir la finalidad que fundamentó la concesión de la subvención y destinar el importe a los fines propios de cada una de las actividades o inversiones subvencionadas.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos correspondientes en los plazos y condiciones establecidos en la correspondiente convocatoria.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en caso de que no se autorice o se oponga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la consulta de estos datos de forma directa por medios electrónicos; así como declaración en la que se hagan constar que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de estar en su caso al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

7. Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

9. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10. Cumplir con las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

11. Respetar el Principio DNSH-Do Not Significant Harm que contiene el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

12. Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

13. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

14. Se establece expresamente como condición para la concesión de la ayuda, el compromiso escrito del beneficiario sobre la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias (mediante declaración responsable que se aportará previamente a la concesión).

15 Se establece la obligación del beneficiario último de la subvención de conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, durante un periodo de 5 años a partir de la operación o de 3 años si la financiación no supera los 60.000€, según lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

16. Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

a) El emblema de la Unión Europea.
b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”.
c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web:
http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm
Y descargar distintos ejemplos del emblema en:
https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download
d) Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

17. En el supuesto de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante cinco años, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años en el resto de bienes, contados a partir de su adquisición. No se considerará incumplida la obligación de destino cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

18. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa autonómica o estatal aplicable en materia de subvenciones, en esta Orden, y en la correspondiente convocatoria.

Base 16. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La ejecución de la actividad objeto de subvención podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 68 de su Reglamento de Desarrollo, pudiendo ser subcontratado el 100% del presupuesto.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Base 17. Concurrencia y régimen de compatibilidad con la Unión Europea

Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada.
El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste financiado por este instrumento.

Base 18. Forma de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actuación o proyecto, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante transferencia bancaria.

2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de las ayudas reguladas en esta Orden, se realizará mediante los procedimientos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, y en los artículos 72 y 75 del Reglamento de desarrollo, siendo de aplicación las medidas singulares previstas en el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, y, en su caso, la normativa aplicable de la Unión Europea.

3. La justificación técnica consistirá en la presentación de una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación como mínimo de las actividades realizadas y resultados obtenidos.

4. La justificación económica se realizará mediante una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas. Las convocatorias precisarán la modalidad de justificación de la subvención.

5. En cualquier caso, los beneficiarios deberán custodiar todas las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y pagos objeto de la ayuda en que hayan incurrido, y quedarán a disposición del órgano concedente, que podrá requerirlas para su comprobación en cualquier momento.

6. Los beneficiarios deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como de las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago. Este conjunto de documentos constituye el soporte justificativo de la ayuda concedida, y garantiza su adecuado reflejo en la contabilidad del beneficiario.

7. Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos directamente relacionados y estrictamente necesarios con la realización del proyecto objeto de la ayuda y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

8. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación de servicios o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

9. El importe de financiación propia que el beneficiario deba aportar habrá de ser acreditado en los términos previstos en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

- ***Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas.***

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa según los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
La cuenta justificativa de las actuaciones realizadas contendrá los siguientes documentos:

a) Notificación comunicando la documentación aportada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas.
b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.
d) Para mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Todos los valores de transmitancia utilizados por técnico competente en la elaboración de los certificados de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados.
En instalaciones térmicas (energía solar térmica, energía geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia, hidrotermia). Documentos que justifiquen los rendimientos del equipo generador, como por ejemplo: Ficha técnica o etiqueta energética de la bomba de calor donde aparezcan los rendimientos medios estacionales; Certificado Eurovent o similar.
En el caso de Instalaciones y equipos (solar fotovoltaica; electrodomésticos más eficientes con letras de consumo A, B o C; cero emisiones en caso de motores).
En el caso de adquisición de electrodomésticos eficientes deberán acreditar su etiqueta energética, que deberá ser superior a la sustituida. Se aportará la información técnica energética del electrodoméstico nuevo y del sustituido y fotografías de ambos, instalados en el establecimiento turístico.
Para sistemas de control y gestión (control remoto, monitorización de consumos cálculo del ahorro energético esperado con la implantación del sistema de gestión, con base a la información del suministrador o de experiencias previas debidamente documentadas.
e) Declaración responsable del destinatario último en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtico imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

g) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

j) Declaración responsable que acredite que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional para la misma actuación o finalidad que la que solicita la ayuda, o en su caso detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

k) Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 10.000,00 euros por beneficiario o destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 15 del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre.

l) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del inmueble, instalación o infraestructura después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

del posible apoyo obtenido de los Fondos Next Generation o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

m) Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas. Las convocatorias podrán establecer la exención de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya la justificación de este proceso. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación de servicios o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

n) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

o) Declaración responsable, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. Las convocatorias podrán establecer la exención de la totalidad o una parte de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya las garantías requeridas en este apartado.

p) Salvo en el caso de actuaciones de sustitución de electrodomésticos previstas en el artículo 5.2 b, deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de lo relativo al 70% de los residuos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará,

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

I. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

II. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.

III. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

IV. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

V. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

q) Certificado acreditativo de inutilización del electrodoméstico sustituido, conforme al procedimiento establecido en los términos establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requirieran.

Base 19. Prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, la Dirección General de Competitividad y calidad Turísticas Comunidad dispone del Plan de Medidas Antifraude con el objeto de reducir la aparición de fraude, tanto interno como externo, vinculado a los subproyectos y actuaciones, desarrolladas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Se realizará el análisis de riesgo de conflicto de interés conforme a la base 4 mediante la herramienta informática de MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contendrá los datos de titularidad real de las personas jurídicas obrantes en sus bases de datos y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores. En previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023 (existencia de bandera negra en el procedimiento, por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto al solicitante) el beneficiario deberá remitir información sobre su titularidad real.

3. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación del destino y aplicación de las ayudas concedidas a efectuar por la Dirección General, así como a las de fiscalización y control financiero a cargo de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, así como a los controles que puedan efectuar la Comisión, el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, la OLAF o la Fiscalía Europea.

4. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de cualquiera de las convocatorias para la concesión de ayudas objeto de este acuerdo, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

En los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del citado Servicio.

Base 20. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario o el destinatario último de las ayudas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de dicha ley.
2. El órgano competente para exigir el reintegro del beneficiario o destinatario último de las subvenciones o ayudas objeto de esta orden, será el órgano concedente de la misma o institución habilitada correspondiente, de acuerdo con lo establecido al respecto por el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se asegurará del reintegro de las cuantías percibidas por las personas o entidades beneficiarias en el caso de incumplimiento del principio de DNSH y el etiquetado climático.

Base 21. Publicidad y Base Nacional de Subvenciones.

Las presentes bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputan, el objeto o finalidad de la subvención, la identificación de los beneficiarios, el importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, las resoluciones de los reintegros que se soliciten y sanciones impuestas serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley General de Subvenciones.

De manera adicional a ésta, se deberá cumplir con el régimen de publicidad establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo efecto se publicará en el Portal de Transparencia contemplado en el artículo 11 de dicha Ley, la información a que hacen referencia los apartados 1, 2 y 5 de dicho artículo 18, concerniente a las convocatoria que se aprueben en aplicación de las presentes bases.

Base 22. Publicidad del beneficiario.

1. Toda referencia a las ayudas objeto de esta orden en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen Corporativa del Plan de Recuperación y el Mecanismo de Recuperación, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Dicho manual está disponible en: https://portalayudas.mineco.gob.es/InfraestructurasDigitales/Descripcion/Documents/Manual%20de%20Marca%20PRTR.pdf

2. Asimismo, tanto en la convocatoria, como en la resolución que se notifique a los destinatarios últimos, se mencionará al Ministerio de Industria y Turismo, el Plan de Recuperación y el Mecanismo de Recuperación.

3. En el contexto de los dos anteriores párrafos, los receptores de financiación de la Unión Europea deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. El destinatario último de las ayudas informará al público del apoyo obtenido de los fondos europeos haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

4. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta orden.

Base 23. Infracciones y sanciones.

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la citada Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Base 24. Protección de datos

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa vigente serán aplicables a cualquier información a la que se pudiera tener acceso en la realización de actividades objeto de esta Orden, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa aplicable al respecto.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

ANEXO I.I. NORMATIVA APLICABLE.

Será de aplicación la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 [en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre].
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.
- El Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las **ayudas de *minimis*** (DOUE de 15.12.2023).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación de España; en la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18 de febrero de 2021, p. 1); y en el acervo medioambiental pertinente de la Unión Europea y español.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, por el que se amplía el reparto territorial de crédito, con cargo al presupuesto de 2023, previsto en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ce-8c5e-1766-0050569b34e7

ANEXO I.II.

COMPONENTE 14: PLAN DE MODERNIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD DEL SECTOR TURÍSTICO. Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo.

Número	Medida	Hito/Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Referencia	Meta	Trimestre	Año	
227	C14.I4	Objetivo	Reducción, por parte de establecimientos del sector turístico, de sus residuos o su consumo de energía anuales	-	Número	0	3 400	T2	2025	Finalización, por parte de 3 400 establecimientos del sector turístico, como mínimo, de proyectos destinados a reducir sus residuos o su consumo de energía anuales, que deberán cumplir la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), una lista de exclusiones y el acervo medioambiental pertinente de la UE y nacional.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

ANEXO I.III.

Anexo seguimiento expedientes financiados con cargo al MRR
PROYECTO 49650 PROGRAMA 751E

CONSEJERÍA TURISMO, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES	DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS

Código y denominación del componente en el MRR. **C.14. Plan de modernización y competitividad del sector turístico**
Código y denominación de la inversión en el MRR. **C14.I04. Actuaciones especiales en el ámbito de la competitividad**
Código y denominación de la actuación en el MRR. **C14.I04.P02.S02.01 - Convocatoria a proyectos de eficiencia energética en alojamientos turísticos**
Importe financiado por MRR e importe financiado con otras fuentes de financiación ajenas al MRR. Importe financiado por MRR**: 2.333.356,36 €** Importe financiado por otras fuentes: 0 €
Código de licitación (número de expediente en PLACSP).
Código de contrato (número de contrato en PLACSP).
Código de la convocatoria de la BDNS.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

ANEXO II

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024, DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS EMPRESAS TURÍSTICAS CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, COMPONENTE C14.I04, LÍNEA DE ACTUACIÓN 2.

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y procedimiento de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de subvenciones que corresponde a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU**. Esta convocatoria de subvenciones se suscribe bajo el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022; destinado a la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, por un importe total de 119,6 millones de euros, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está destinada al ámbito territorial de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones financiables tendrán que realizarse, necesariamente, en **edificios o complejos de edificios destinados a alojamiento turístico**, definidos en los términos que figuran en la normativa autonómica de la Región de Murcia:

Establecimientos hoteleros: Hotel; hotel-apartamento; hostal; pensión (Decreto 38/2018, de 18 de abril, por el que se regulan los establecimientos hoteleros de la Región de Murcia).

Apartamentos turísticos (Decreto 174/2018, de 25 de julio, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Región de Murcia).

Viviendas de uso turístico (Decreto 256/2019, de 10 de octubre, por el que se regulan las viviendas de uso turístico en la Región de Murcia).

Alojamientos rurales (Decreto 18/2020, de 23 de abril, por el que se regulan los alojamientos turísticos en la modalidad de casas rurales en la Región de Murcia).

Campings y áreas de autocaravanas (Decreto n.º 193/2022, de 27 de octubre, por el que se regulan los alojamientos turísticos en las modalidades de campings y áreas de autocaravanas, caravanas, camper y similares en la Región de Murcia.)

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Albergues turísticos (Decreto 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia).

Además de las de alojamiento descritas, **el nuevo acuerdo amplia la categoría de beneficiarios últimos** de estas ayudas a las personas, físicas o jurídicas, que respondan a la descripción de establecimiento turístico recogida en la normativa sectorial, así como otras actividades económicas vinculadas al sector turístico. Según lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, se consideran otras actividades económicas vinculadas al sector turístico las descritas en su Título II y que conforme al artículo 23 hayan sido **inscritas en el correspondiente Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia:**

-Agencias de viaje
-Organizadores profesionales de congresos
-Empresas de turismo activo

Pudiendo estar clasificadas bajo alguno de los siguientes códigos de Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE): 7912 Actividades de los operadores turísticos, 7911 Actividades de las agencias de viaje, 799 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos, 7990 Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos, 8230 Organización de convenciones y ferias de muestras, entre otros que recoge el nuevo acuerdo. **Exigiendo en todo caso que se presente certificado de la correspondiente inscripción de la empresa en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.**

3. Esta Orden se dicta en desarrollo de la Línea de subvención incluida en el **Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de 14 de febrero de 2024** que incorpora la línea de subvención de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas: **Financiación de Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, el marco de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea –Next Generation EU.**, cuyo logro es mejorar la eficiencia energética de establecimientos turísticos, mejorando su competitividad.

4. Las subvenciones se concederán con arreglo al régimen de concesión de supuestos especiales de concurrencia previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, al amparo de lo previsto en el artículo 62.1 del

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, siendo las actuaciones objeto de ayuda seleccionadas por orden de presentación de las solicitudes hasta el agotamiento de los fondos previstos, resolviéndose las mismas según se determine en las respectivas convocatorias.

Artículo 2. Financiación y crédito presupuestario.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

2. El importe de las subvenciones se financiará con cargo a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas partida de gastos **19.04.00.751E.774.01 Proyecto 49650 "Reforma en alojamientos turísticos. Mejora de eficiencia energética".**

3. El crédito del proyecto C14.I4, línea de actuación 2, 01 Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas del componente 14, correspondiente a la **Región de Murcia asciende a 1.421.916,00 €,** en virtud de lo establecido por la Resolución de 8 de enero de 2024, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades y ciudades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de diciembre de 2023, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2023, de la Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Conforme a la Base Primera, apartado 3 del mencionado Acuerdo de Conferencia Sectorial, los recursos de la transferencia de 2022 que no hayan sido comprometidos o que, a juicio de la comunidad autónoma convocante, en razón del número de solicitudes recibidas, no vayan a ser comprometidos, podrán ser destinados a financiar también las actividades comprendidas en dicho acuerdo. De la transferencia efectuada a la Región de Murcia en 2022, por un importe de 1.948.360,00 euros (tras detraer el 3,6% de costes indirectos), existe un crédito no comprometido por importe de 911.440,36 € para la anualidad 2024.

5. En el anterior reparto por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 marzo 2022, sobre reparto territorial de crédito correspondiente al presupuesto de 2022, Línea de Financiación para Proyectos de Eficiencia Energética de Empresas Turísticas, correspondieron a la Región

de Murcia 2.021.120,00 euros, destinando el 3,6 por ciento a costes indirectos según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia sectorial en su base 7. En la partida presupuestaria 19.04.00.751E.227.06 proyecto de gasto 50490 "Revisión de expedientes mejora eficiencia energética en alojamientos turísticos", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, se contaba con un crédito inicial de 72.760,00€. Tras una modificación presupuestaria por importe de 10.000,00€ con destino a la partida 19.04.00.751E.226.02 proyecto de gasto 50235 "Promoción y difusión programa ayudas de eficiencia energética", y los gastos realizados en el año 2023 en ambas partidas, quedan disponibles para la anualidad 2024 las cantidades de 44.670,50€ y 1.288,00 € respectivamente para actuaciones de tal naturaleza, manteniéndose el crédito disponible en la partida presupuestaria y proyecto de gasto, sin destinar nuevo importe a este fin.

Por ello, en virtud de lo previsto en la mencionada Base Primera del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 29 de diciembre de 2023, el crédito total que se asigna a esta convocatoria asciende **a 2.333.356,36 €.**

6. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados tanto si se procede a una ampliación como consecuencia de remanentes de los créditos antes descritos y disponibles en la partidas del Capítulo II, como si se contara con la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional de acuerdo con lo establecido en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por cuantía de hasta 6.000.000,00 €, tanto con fondos que provengan de los Presupuestos Generales del Estado, como de otros orígenes, siempre que hayan sido transferidos o reconocidos los créditos en la Secretaría de Estado de Turismo, según lo establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo.

7. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destinará la transferencia recibida a otorgar ayudas a los sujetos previstos en el artículo 3 (Destinatarios últimos), para financiar las actuaciones previstas.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en esta convocatoria, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, que tengan residencia fiscal en España:

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7
CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41

c) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que sean propietarias de edificios existentes destinados a alojamiento turístico o las actividades descritas en el apartado 2.

d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios destinados a alojamiento turístico o a las actividades descritas en el apartado 2, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de esta orden.

Si ambas categorías de destinatarios solicitaran financiación para un mismo proyecto, las solicitudes respectivas indicarán el porcentaje que cada una de las solicitudes asume sobre la totalidad del proyecto, sin que la suma de ambos porcentajes pueda superar el 100 % del mismo.

2. **Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que desarrollen** actividades económicas vinculadas al sector turístico, que realicen una actividad económica por la que ofrezcan bienes o servicios en el mercado, estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estén inscritas **en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.** Según lo dispuesto en la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, se consideran otras actividades económicas vinculadas al sector turístico las descritas en su Título II y que conforme al artículo 23 hayan sido **inscritas en el correspondiente Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Región de Murcia.**

No obstante, también podrán obtener la condición de entidades beneficiarias quienes acrediten haber presentado ante el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) una **declaración responsable completa para la obtención de la clasificación turística, con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.** En el supuesto de que en el proceso de comprobación de la documentación se concluyese que el establecimiento no cumple con los requisitos de clasificación que corresponden, según la modalidad de que se trate, y se dicte resolución en ese sentido, procederá la anulación de la ayuda reconocida o, en su caso, el reintegro, de las cantidades percibidas.

2.1 Requisitos para obtener la condición de destinatario último.

a) Cuando los destinatarios últimos de las ayudas sean personas físicas deberán poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del

Espacio Económico Europeo o Suiza. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener su domicilio fiscal y centro operativo permanente en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.

b) Cuando los destinatarios últimos sean personas jurídicas, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidas, mediante escritura de constitución de la misma. Los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Cuando el destinatario último sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

d) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2 No podrán obtener la condición de destinatarios últimos de estas ayudas:

a) Quienes no cumplan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este contexto, el destinatario último suscribirá, junto con la solicitud de ayuda, declaración responsable que acredite no tener pendiente obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas o, en su caso, el cumplimiento de las mismas, conforme a los términos establecidos en dicho artículo 21. El destinatario último deberá también encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad a los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.. Teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente a la consulta, así mismo, consultará o recabará, previa autorización de éste, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que expresamente no autorice dicha consulta, como consecuencia en este último caso del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado queda obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

b) Las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículo 107 y 108 del Tratado, y en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014).

c) Las empresas que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

d) Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones subvencionables.

e) Las personas o entidades destinatarias últimas garantizarán, **mediante declaración responsable, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm* DNSH) y el etiquetado climático y digital,** de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de

Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

f) Una vez conocidos los participantes en el procedimiento, se realizará el análisis de riesgo de conflicto de interés mediante la herramienta informática de MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) que contendrá los datos de titularidad real de las personas jurídicas obrantes en sus bases de datos y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

Se trata de actuaciones que garanticen la reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono, según lo que establece el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002, mediante el ahorro energético, la mejora de la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables, y que intervengan tanto en la envolvente térmica como en los sistemas e instalaciones.

El nuevo acuerdo amplía el rango de actuaciones, siendo actuaciones subvencionables en la convocatoria que rige esta orden:

1. La mejora de la envolvente térmica.
2. Instalaciones térmicas (energía solar térmica, energía geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia, hidrotermia).
3. Sombras exteriores y ajardinamiento.
4. Instalaciones y equipos (solar fotovoltaica; electrodomésticos más eficientes con letras de consumo A, B o C; cero emisiones en caso de motores).
5. Sistemas de control y gestión (control remoto, monitorización de consumos).

Las actuaciones se enmarcarán necesariamente en los epígrafes 024, 024 bis y 044 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

024 - Eficiencia energética y proyectos de demostración en pymes y medidas de apoyo.

024bis - Eficiencia energética y proyectos de demostración en grandes empresas y medidas de apoyo.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

044 - Gestión de residuos comerciales e industriales: desechos residuales y residuos peligrosos.

Una solicitud podrá recoger una o varias actuaciones en uno o varios inmuebles, instalaciones o infraestructuras siempre y cuando se efectúen dentro del mismo proyecto.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Serán considerados gastos subvencionables aquellos necesarios para conseguir los objetivos perseguidos de entre los que se relacionan a continuación:

a) Los honorarios profesionales satisfechos para la elaboración, por el técnico competente, de los certificados de eficiencia energética previstos en el Real Decreto Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, cuando éstos sean exigidos.
b) Los costes de gestión de solicitud de la ayuda.
c) Los costes de la redacción de los proyectos técnicos relacionados con la/s tipología/s de las actuaciones objeto de ayuda.
d) Los costes de la dirección facultativa de las actuaciones.
e) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones.
f) La inversión en equipos y materiales efectuada.
g) Los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación de estas ayudas.
h) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones.
i) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.
j) Otras partidas necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación.
k) Cuando sea necesaria para el proyecto, la retirada de productos de construcción que contengan amianto que se realice conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
l) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptasen para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico.

2. No serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Tasas, impuestos o tributos.

b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos, así como los gastos de gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.

c) Seguros suscritos por el solicitante.

d) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación.

e) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal.

f) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.

g) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración.

h) Elementos de transporte.

i) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

I. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Se exceptúan los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).

II. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia son los establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

III. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos.

IV. Las actividades relacionadas con incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

V. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas respecto de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.

j) Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

k) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario, así como los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, tales como arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.

l) Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al COVID-19.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

m) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras.

Artículo 6. Régimen de las ayudas.

Las ayudas otorgadas dentro del ámbito de la presente línea de subvención estarán dentro de los límites previstos en el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE de 15.12.2023), por lo que el límite máximo de ayudas de *minimis* percibidas por cada beneficiario no excederá de 300.000,00 euros durante cualquier periodo de los tres años previos. El límite máximo establecido se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de *minimis* o el objetivo perseguido por la misma.

Artículo 7. Determinación de las cuantías

1. La ayuda en la cuantía que se establezca en la resolución de concesión correspondiente, será otorgada al destinatario último de las ayudas que haya justificado en tiempo y forma el cumplimiento de la actuación subvencionable, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria.

2**. La cuantía mínima de la ayuda a solicitar será de 20.000,00 € (veinte mil euros)** siendo subvencionable el 100% del coste elegible que esté adecuadamente justificado a juicio del órgano instructor, teniendo en cuenta el **límite máximo de ayudas de minimis (300.000,00 €)** que se señala en la base 3.

Artículo 8. Solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en El BORM, publicándose el texto íntegro de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Su presentación se llevará a cabo exclusivamente por medios electrónicos en la **sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es,** a través de Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM, accediendo al **procedimiento 4403** desde el

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

que acceder al modelo normalizado de solicitud y anexos correspondientes. A través de este procedimiento deberá remitirse cualquier documentación relativa a esta subvención, sin perjuicio de los derechos y normas generales de actuación que asisten a los interesados en sus relaciones con la Administraciones Públicas establecidos en la LPACAP.

Dado que las ayudas previstas se destinan a financiar actuaciones o situaciones concretas que no requieren de valoración comparativa con otras propuestas, se podrán dictar las resoluciones de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

El calendario de ejecución del proyecto habrá de ajustarse de modo que pueda asegurarse el cumplimiento del Objetivo CID 227, que exige que los proyectos han de estar totalmente ejecutados y justificados antes del 30 de junio de 2025. Teniendo en cuenta esto anterior, el **plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de un mes contado desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.** En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución definitiva del procedimiento de concesión de la ayuda corresponde a la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, una vez comprobado el cumplimiento íntegro de las condiciones y requisitos establecidos y de la documentación aportada, por parte del órgano instructor que será la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

Documentos a presentar.

1. Identificación del solicitante (TODAS LAS SOLICITUDES):

a) Documentación relativa a la identidad del solicitante:
   i. Empresario persona física: documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), pasaporte, y tarjeta de identificación fiscal.
   ii. Empresario persona jurídica: tarjeta de identificación fiscal.

b) En su caso, escritura de constitución de la empresa, en la que conste la inscripción definitiva en el Registro Mercantil y, en su caso, las actualizaciones oportunas, y estatutos sociales de la misma.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

c) En su caso, identificación de la persona interviniente, con la acreditación suficiente del cargo y facultades conferidas. Se adjuntará documento nacional de identidad, documento de identificación de extranjeros (pudiéndose ser consultado estos extremos por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado), o pasaporte en vigor del administrador, consejero-delegado o persona con poder para firmar la solicitud.

2. Declaraciones responsables:

2.1. Declaración responsable de las **ayudas de *minimis*** percibidas por la entidad. Si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado, deberá presentarse una declaración actualizada.

2.2. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

2.3. Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

2.4. Declaración responsable relativa al cumplimiento del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión del pasado día 29 de diciembre de 2021, publicándose en el BORM nº 23, de 29 de enero de 2022, estando incluida en la solicitud.

2.5. Declaración responsable, donde conste detallado que el solicitante o solicitantes de la actuación:

1.ºNo se encuentran en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haciendo mención expresa respecto a la inexistencia o fiel cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

2.º Se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. lo que deberá acreditarse conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de conformidad a los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones y la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Teniendo presente lo establecido por la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

por medios electrónicos, los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente a la consulta, así mismo, consultará o recabará, previa autorización de éste, los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias salvo que expresamente no autorice dicha consulta, como consecuencia en este último caso del artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria. En el caso de no autorización o de oposición a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, el interesado queda obligado a aportarlos al procedimiento junto a la solicitud.

3.ºNo han solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad o, si las han solicitado, se indique el importe de la ayuda solicitada y, si es el caso, obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente, así como comprometerse a informar de las que pudiera solicitar u obtener durante la tramitación de estas ayudas. Así como en su caso, declarar todas las demás ayudas de mínimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

4.º Que la empresa a la que se represente, en su caso, no está en crisis, según lo establecido en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5º Mantener el uso para el que se otorgue la ayuda al menos durante los cinco años siguientes a la concesión de la subvención, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, y durante dos años siguientes a dicha concesión, para los bienes no inscribibles, contados a partir de su adquisición, en el caso de que la obtenga. Si se trata de arrendatarios con un contrato cuya vigencia es inferior al plazo indicado o supuestos análogos, también se deberá aportar una declaración suscrita por la propietaria del establecimiento, que garantice el uso mencionado para el resto del periodo. En el supuesto de que no sea respetado dicho compromiso procederá el reintegro de la cantidad recibida en proporción al tiempo en que haya dejado de cumplirse.

3. En relación con el inmueble, instalación o infraestructura en que se desarrollen las actuaciones, deberán aportarse:

a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble y certificado catastral electrónico descriptivo y gráfico (pudiéndose ser consultado este extremo por la Administración actuante, salvo oposición expresa del interesado),

Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

b) Informe justificativo firmado por el solicitante, en el que se indicarán la/s tipología/s de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, una descripción de las actuaciones subvencionables, la justificación de los costes elegibles, y la cuantía de la ayuda solicitada.

c) En su caso, Certificado de eficiencia energética del edificio, existente en su estado actual, con el contenido que establece el artículo 6 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

d) En su caso, Certificado de eficiencia energética del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, según en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, demostrando que el proyecto que solicita ayuda permite dar un salto en, al menos, (1) una letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO2/m² año), y se consigue un ahorro de energía primaria no renovable del 30% con respecto a la calificación energética inicial del edificio, exclusivamente con las medidas para las que solicita ayuda. El Certificado estará firmado por un técnico competente, no siendo necesario que este certificado de eficiencia energética esté registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

e) Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. En el proyecto o memoria técnica se justificará el cumplimiento de las exigencias básicas del Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE del Código Técnico de la Edificación que se aplique a la/s tipología/s para la/s que se solicita ayuda.

El proyecto o memoria técnica incluirá un **Estudio de Gestión de Residuos** donde se justifique el cumplimiento del requisito relativo al mínimo del 70 % de residuos, firmado por técnico competente, o en su defecto declaración responsable firmada por el

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

representante del beneficiario, en el que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado.

Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

f) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.

g) Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

h) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

4. Para las actuaciones previstas en la sustitución de electrodomésticos por otros más eficientes, se acompañará:

a) Copia del documento que acredite la propiedad del inmueble, instalación o infraestructura: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del inmueble, Certificado o Nota simple del Registro de la propiedad, o en su defecto, justificante de que se halla en trámite la inscripción registral.

En el caso de que el solicitante de la ayuda no sea el propietario del inmueble, infraestructura o instalación, se deberá aportar la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.) o una autorización expresa y concreta del propietario del inmueble para llevar a cabo las actuaciones.

b) Informe justificativo firmado por la solicitante, en el que se indicarán la/s tipología/s de actuación en las que se encuadra la ayuda solicitada, una descripción de las actuaciones subvencionables, la dirección del inmueble en la que se va a llevar a cabo dicha sustitución, la justificación de la mejora en la eficiencia obtenida con la sustitución de los electrodomésticos, la justificación de los costes elegibles, y la cuantía de la ayuda solicitada.

c) Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

d) Documento que justifique adecuadamente que los electrodomésticos sustituidos se procesan para su desmontaje y recuperación y que en ningún caso son o serán objeto de venta o reutilización como electrodomésticos, según el procedimiento establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

e) Evaluación favorable de adecuación o declaración responsable de cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero.

f) Informe justificativo que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control.

➢ **Excepciones a la presentación de la documentación:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración.

De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre*: "Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.*

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación."

El órgano concedente, por su parte, además del cumplimiento de las garantías y obligaciones establecidas en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 de Parlamento y el Consejo de 27 de abril de 2016, queda sometido a las actuaciones de comprobación a cargo del beneficiario al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas que fueran de aplicación.

Se informa a los solicitantes sobre la posibilidad de acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del RMRR a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

Asimismo, se informa que las ayudas quedarán sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre la subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la LSCARM, cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado a las respectivas comunidades autónomas. En caso de que se agote el presupuesto asignado, y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de <u>tres meses</u> desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Artículo 9. Justificación

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos del proyecto, no solo la parte correspondiente a la ayuda recibida.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano competente en un plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones. Para ello, el destinatario último de las ayudas deberá aportar la documentación requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su respectiva convocatoria.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa según los términos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
La cuenta justificativa de las actuaciones realizadas contendrá los siguientes documentos:

a) Notificación comunicando la documentación aportada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, fechada y firmada por el destinatario último de las ayudas.
b) Certificado final de obra suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso.
c) Certificado de la instalación térmica, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad de acuerdo con el RITE, en el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas.
d) Para mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Todos los valores de transmitancia utilizados por técnico competente en la elaboración de los certificados de eficiencia del edificio que no sean «por defecto», deberán estar justificados.
En instalaciones térmicas (energía solar térmica, energía geotermia de baja entalpía, biomasa, aerotermia, hidrotermia). Documentos que justifiquen los rendimientos del equipo generador, como por ejemplo: Ficha técnica o etiqueta energética de la bomba de calor donde aparezcan los rendimientos medios estacionales; Certificado Eurovent o similar.
En el caso de Instalaciones y equipos (solar fotovoltaica; electrodomésticos más eficientes con letras de consumo A, B o C; cero emisiones en caso de motores).
En el caso de adquisición de electrodomésticos eficientes deberán acreditar su etiqueta energética, que deberá ser superior a la sustituida. Se aportará la información técnica energética del electrodoméstico nuevo y del sustituido y fotografías de ambos, instalados en el establecimiento turístico.

Para sistemas de control y gestión (control remoto, monitorización de consumos cálculo del ahorro energético esperado con la implantación del sistema de gestión, con base a la información del suministrador o de experiencias previas debidamente documentadas.

e) Declaración responsable del destinatario último en la que se haga constar el cumplimiento de la normativa relativa a las infraestructuras comunes de telecomunicaciones e instalaciones digitales, cuando a la actuación le resulte de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

f) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones.

g) Informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda concedida de acuerdo con la documentación presentada en la solicitud de la ayuda, emitido por organismo de control o entidad de control que cumpla los requisitos técnicos establecidos en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad o por entidad de control habilitada para el campo reglamentario de las instalaciones térmicas reguladas por la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial, en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación.

h) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

i) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

j) Declaración responsable que acredite que no se han obtenido otras subvenciones o ayudas de cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional para la misma actuación o finalidad que la que solicita la ayuda, o en su caso detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

k) Certificados emitidos por Hacienda y por la Seguridad Social justificativos de que el destinatario último de las ayudas cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o bien declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, cuando la cuantía de la ayuda no supere los 10.000,00 euros por beneficiario o destinatario último, conforme a lo previsto por la letra c) del artículo 15 del Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre.

l) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del inmueble, instalación o infraestructura después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del destinatario último de las ayudas, en caso de que disponga de uno, donde dicho destinatario último de las ayudas informará al público del posible apoyo obtenido de los Fondos NextGeneration o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.Documentación justificativa sobre el proceso de contratación de las actuaciones por parte del destinatario último de las ayudas. De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, si el importe subvencionable supera las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación de servicios o entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

m) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

n) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de ayudas, pagos a proveedores, etc.).

o) Declaración responsable, garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda. Las convocatorias podrán establecer la exención de la totalidad o una parte de esta obligación para el caso de que el alcance de la cuenta justificativa incluya las garantías requeridas en este apartado.

p) Salvo en el caso de actuaciones de sustitución de electrodomésticos, deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de lo relativo al 70% de los residuos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

I. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

II. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 o 170405.

III. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

IV. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

V. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e19ab3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7

aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

q) Certificado acreditativo de inutilización del electrodoméstico sustituido, conforme al procedimiento establecido en los términos establecidos en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o esta es insuficiente, se aplicará el procedimiento previsto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación, interpretación y habilitación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar los actos e instrucciones, en cuestiones secundarias y puramente operativas, que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Segunda. Salvaguarda del rango reglamentario y eficacia jurídica de la convocatoria.

Las disposiciones incluidas en el ANEXO II de la presente Orden no tienen naturaleza reglamentaria sino de acto administrativo. La eficacia jurídica de la convocatoria está condicionada a la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, en relación con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra el acto de la convocatoria de subvenciones contenido en la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ce-8c5e-17b6-0050569b34e7

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

CONESA NIETO, CARMEN MARIA 22/11/2024 13:37:41
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-93e190b3-a8ca-8c5e-17b6-0050569b34e7